



SALTA, 04 de agosto de 2020.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1 5 / 2020

VISTO:

La Ley N° 8195 y el Decreto N° 533/2020 reglamentario de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 8195 declaró la emergencia del sector turístico en todo el territorio provincial, por el plazo de ciento ochenta (180) días;

Que, en dicho contexto, estableció una serie de beneficios de diversa naturaleza tendientes a mitigar la situación de emergencia en cuestión, que deben ser solicitados expresamente por los interesados;

Que, el Decreto N° 533/2020 aprobó la reglamentación de la mencionada Ley, definiendo las competencias y el procedimiento que deben observarse para obtener el reconocimiento de los beneficios ante la Autoridad de Aplicación, como también ciertos aspectos vinculados con los requisitos establecidos a tal fin;

Que, en esta oportunidad, resulta necesario emitir las disposiciones reglamentarias pertinentes, a fin de precisar cuestiones operativas indispensables para el goce de los beneficios previstos en el inciso a) del artículo 3° de la Ley;

Que, a tales efectos, la Dirección General de Rentas, a partir de la información que reciba del Ministerio de Turismo y Deportes, reconocerá de oficio las exenciones del Impuesto a las Actividades Económicas y del Impuesto de Sellos, emitiendo a esos efectos la correspondiente Constancia de Exención mediante el formulario F604, que por la presente se aprueba;

Que, por último, atento a que el beneficio establecido en el inciso b) del artículo 3 está referido al período fiscal 2021, la reglamentación respectiva será emitida oportunamente;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 5°, 6°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Los contribuyentes que deseen adherirse a los beneficios impositivos establecidos en la Ley N° 8195, deberán cumplimentar los



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 1 5 / 2.020

requisitos del Anexo del Decreto N° xxx/2020 ante el Ministerio de Turismo y Deportes de la provincia de Salta.

Una vez que dicho Ministerio certifique a los solicitantes su carácter de beneficiarios, informará a esta Dirección General de Rentas la nómina de los mismos, indicando la siguiente información:

- a) Nombre y Apellido o Razón Social;
- b) Número de CUIT;
- c) Descripción de la/s actividad/es, detalladas en el artículo 2° de la Ley, por la cual solicitó el beneficio;
- d) Tipo y alcance de los beneficios solicitados, incluidos en los incisos a) y/o b) del artículo 3° de la Ley.

Con la información recibida, la Dirección reconocerá de oficio los beneficios exentivos del artículo 3° de la Ley, relativos al Impuesto a las Actividades Económicas y al Impuesto de Sellos.

A tales efectos, se pondrá a disposición del beneficiario, en el sitio *web* institucional www.dgrsalta.gov.ar, la “Constancia de Adhesión a la Ley de Emergencia Turística N° 8195 - F604”, cuyo modelo se aprueba y forma parte integrante de la presente como Anexo I, a la que podrá acceder ingresando con clave fiscal al servicio “Constancias/Certificados - Constancia F604 Ley 8195” habilitado en el referido sitio.

Adicionalmente, para el reconocimiento del beneficio establecido en el inciso a) del artículo 3° de la Ley, referido al Impuesto de Sellos, los contribuyentes deberán presentar, ante las oficinas habilitadas a tales fines de la Dirección General de Rentas, el formulario F604 juntamente con el instrumento, a los efectos de la intervención de este último con el sello de exento. .

ARTÍCULO 2°.- Los beneficiarios que realicen más de una actividad, algunas de las cuales no se encuentren comprendidas en el artículo 2° de la Ley, deberán discriminar cada una de ellas, conforme a las previsiones del cuarto párrafo del artículo 172° del Código Fiscal, y presentar las declaraciones juradas del Impuesto a las Actividades Económicas aplicando el tratamiento impositivo correspondiente según estén alcanzadas o no por el beneficio de la Ley.

ARTÍCULO 3°.- En caso de producirse la caducidad de los beneficios, la Dirección iniciará, sin más trámite, los procedimientos legales tendientes a determinar de oficio el impuesto adeudado y aplicar las sanciones correspondientes.



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 1 5 / 2.020

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 15 / 2.020

Anexo I - Resolución General N° 15/2020

Modelo de Constancia de Exención de Adhesión a la Ley de Emergencia Turística N° 8195 - F604

 DIRECCION GENERAL DE RENTAS PROVINCIA DE SALTA	 <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> F604 <small>R.G. 15/2020</small> </div>
Constancia de Adhesión a la Ley de Emergencia Turística N° 8195	
<div style="border: 1px solid gray; border-radius: 10px; padding: 2px 10px; display: inline-block;">xx/2020</div>	
FECHA EMISION: 31/12/2020	
<small>La Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta certifica que el contribuyente</small> APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: <div style="border: 1px solid gray; height: 20px; width: 100%;"></div>	
C.B.U.I.: <div style="border: 1px solid gray; height: 20px; width: 100%;"></div>	DOMICILIO <div style="border: 1px solid gray; height: 20px; width: 100%;"></div>
INCISO ACTIVIDAD SEGÚN LEY <div style="border: 1px solid gray; height: 20px; width: 100%;"></div>	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD TURÍSTICA <div style="border: 1px solid gray; height: 20px; width: 100%;"></div>
NOORMA QUE OTORGA EL BENEFICIO <div style="border: 1px solid gray; padding: 2px 10px; display: inline-block;">Ley N° 8195 - Decreto N°: xx/2020</div>	
BENEFICIOS	% PORCENTAJES
Exención Actividades Económicas desde Anticipo 07/2020 al 12/2020	100%
Exención Sellos desde 22/07/2020 al 31/12/2020	100%
Diferimiento Actividades Económicas desde Anticipo 01/2021 al 12/2021	50%
<small>Gozar de los beneficios detallados al supra, en virtud de la Ley 8195. La presente constancia queda sujeta a posterior verificación y control por parte de esta Dirección General.</small>	
 <small>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</small>	
<small>Constancia Impreso en Web - Fecha de Impresión: 31/12/2020</small>	